

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 09 de Junio del 2021

HORA: 2:43:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 5 archivos suscritos a nombre de; rafael andres morales gomez, con el radicado; 202000175, correo electrónico registrado; andresmoralesgomez528@gamil.com, dirigidos al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CERTIFICADODETRADICION.pdf
CONTESTACION.pdf
ESCRITURAPUBLICA.pdf
PODER.pdf
REGISTROFOTOGRAFICO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210609144334-RJC-12278

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207506717992571

Nro Matrícula: 100-202665

Página 4

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:34:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-100-1-9920

FECHA: 07-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207506717992571

Nro Matrícula: 100-202665

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:34:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 09-09-2013 RADICACIÓN: 2013-100-6-19267 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2013
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

BLOQUE D - LOCAL 1-D con area de 18.95 M2. NIVEL +18.10 coeficiente de propiedad 0.57% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 6987, 2013/09/03, NOTARIA SEGUNDA MANIZALES. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

####8. - ESCRITURA 9309 DEL 28/11/2012 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MANIZALES REGISTRADA EL 30/11/2012 POR COMPRAVENTA DE: WILLIAM HENAO TORRES, A: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-33021. ####- 1. - ESCRITURA 1096 DEL 13/6/1979 NOTARIA 1. DE MANIZALES REGISTRADA EL 12/7/1979 POR COMPRAVENTA DE: ROBLEDO Y BORREO LTDA", A: WILLIAM 1196808 HENAO TORRES, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-33021. ####-
17. - ESCRITURA 2986 DEL 27/6/2008 NOTARIA CUARTA 4 DE MANIZALES REGISTRADA EL 2/7/2008 POR COMPRAVENTA DE: URIEL DE JESUS ESTRADA HERNANDEZ, DE: ARCANGEL MARULANDA DELGADO, A: HECTOR FABIO FEJOO RAMIREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-58710. ####-
15. - ESCRITURA 396 DEL 20/2/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/3/2008 POR COMPRAVENTA DE: GERMAN MEJIA RIVERA, A: URIEL DE JESUS ESTRADA HERNANDEZ, A: ARCANGEL MARULANDA DELGADO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-58710. ####-
14. - ESCRITURA 395 DEL 20/2/2008 NOTARIA TERCERA 3 DE MANIZALES REGISTRADA EL 4/3/2008 POR DACION EN PAGO DE: CONSTRUCCIONES LONDRES LIMITADA, A: GERMAN MEJIA RIVERA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-58710. ####-
6. - ESCRITURA 3298 DEL 16/7/1990 NOTARIA 4 DE MANIZALES REGISTRADA EL 6/8/1996 POR COMPRAVENTA DE: EDIFICAR LTDA, A: CONSTRUCCIONES LONDRES, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 100-58710. ####-
MAYOR EXTENSION REGISTRO 13-03-80 ESCRITURA #262 DEL 21-02-80 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: ROBLEDO Y BORRERO LIMITADA A: EDIFICAR LIMITADA ###

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 CON CALLE 49 Y 49D # 19-47 EDIFICIO VILLA SARITA - BLOQUE D - LOCAL 1-D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 58710

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-07-2010 Radicación: 2010-100-6-13529

Doc: ESCRITURA 2507 DEL 29-06-2010 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO VILLA SARITA" (VER MATRICULAS ABIERTAS DE LA 100-189785 A LA 100-189862)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FEJOO RAMIREZ HECTOR FABIO

CC# 10285285

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-2013 Radicación: 2013-100-6-3770

Doc: ESCRITURA 635 DEL 22-02-2013 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957 X

A: PARRA OROZCO JAIRO FERNEY

CC# 75090095



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207506717992571

Nro Matrícula: 100-202665

Página 2

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:34:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2013 Radicación: 2013-100-6-10243

Doc: ESCRITURA 1867 DEL 21-05-2013 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA E.P. #635 DE 22/02/2013 DE LA NOTARIA 4A. DE MANIZALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957 X

A: PARRA OROZCO JAIRO FERNEY

CC# 75090095

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-100-6-19267

Doc: ESCRITURA 6987 DEL 03-09-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2507 DEL 219-06-2010

NOTARIA 4A. DE MANIZALES, EN SUS ARTICULOS 3, 5 Y 6 Y EN CUANTO A LA CONFORMACION DEL BLOQUE D

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-04-2014 Radicación: 2014-100-6-9471

Doc: OFICIO 1082 DEL 17-03-2014 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EN ESTE Y OTROS PREDIOS RAD: 2014-40

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA OROZCO JAIRO FERNEY

CC# 75090095

A: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-100-6-1873

Doc: ESCRITURA 299 DEL 02-02-2017 NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$40,000,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMIANDA Y SU AMPLIACION EN

ESTE Y OTROS PREDIOS Y EN SU VALOR DETERMINADO- DE CONFORMIDAD AL ART.47 DECRETO LEY 960 DE 1970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA OROZCO JAIRO FERNEY

CC# 75090095

A: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-100-6-1875

Doc: OFICIO 0309 DEL 31-01-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO EN ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190207506717992571

Nro Matrícula: 100-202665

Página 3

Impreso el 7 de Febrero de 2019 a las 09:34:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PREDIOS RAD.170014003002-2014-00040-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA OROZCO JAIRO FERNEY

CC# 75090095

A: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-100-6-1882

Doc: AUTO S.N DEL 18-01-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$28,501,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE EN PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.170014003002-2014-00040-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCION S.A.S.

NIT# 9003606957

A: ESTRADA GALEANO LUZ ESTELLA

CC# 30281420 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-100-6-16182

Doc: ESCRITURA 1428 DEL 23-08-2017 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTRADA GALEANO LUZ ESTELLA

CC# 30281420

A: NARANJO VASQUEZ LIBARDO

CC# 75067368 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-100-6-2985

Doc: ESCRITURA 178 DEL 06-02-2018 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO VASQUEZ LIBARDO

CC# 75067368

A: NOVOA GARCIA ZOE CC # 30318433

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida).

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Febrero de 2018 a las 09:06:23 am

turno 2018-100-6-2985 se calificaron las siguientes matrículas:
2665

Nro Matricula: 100-202665

LO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro:
TIPO: MANIZALES DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: MANIZALES TIPO PREDIO: URBANO

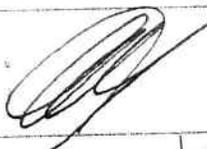
DESCRIPCION DEL INMUEBLE

ARRERA 20 CON CALLE 49 Y 49D # 19-47 EDIFICIO VILLA SARITA - BLOQUE D - LOCAL 1-D

ACTO: Nro: 10 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-100-6-2985
ESCRITURA 178 DEL: 6/2/2018 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 10.000.000
CALIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ARANJO VASQUEZ LIBARDO CC# 75067368
BOGA GARCIA ZOE CC # 30318433 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |
| Mes | Año | Firma |
| FEB. 2018 |  |

Notario que realizo la calificación: 71410 



Señor (a) Juez

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA	PROCESO ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	LIBARDO NARANJO VÁSQUEZ
DEMANDADO	ZOE NOVOA GARCIA
RADICADO	2020 – 175
ASUNTO	RESPUESTA DEMANDA

RAFAEL ANDRES MORALES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 75.092.839 de Manizales – Caldas y portador de la *Tarjeta Profesional de Abogado No. 277.830 del C.S. de la J*, obrando como *apoderado judicial* de la señora **ZOE NOVOA GARCIA**, mayor de edad y vecina del municipio de Manizales – Caldas y residente en la ciudad de Vigo Galicia España, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.318.433, persona vinculada al presente proceso en calidad de demandada, por medio

del presente escrito me permito contestar la demanda incoada en contra del demandado en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO.

No me consta.

AL HECHO SEGUNDO.

No me consta.

AL HECHO TERCERO.

Es cierto.

AL HECHO CUARTO.

Es cierto.

AL HECHO QUINTO

No me consta.

AL HECHO SEXTO

No me consta.

AL HECHO SÉPTIMO

No me consta

AL HECHO OCTAVO

No me consta

AL HECHO NOVENO

No me consta

AL HECHO DÉCIMO

No me consta

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO

No me consta

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO

No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO

No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO

No es un hecho, es una valoración concluyente que hace el demandante y deberá ser demostrado.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO

Esa apreciación debe ser probada dentro del proceso.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO

No me consta

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO

No me consta.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO

No me consta.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO

No es un hecho, es una valoración concluyente que hace el demandante y deberá ser demostrado.

AL HECHO VIGÉSIMO.

No es cierto, ya que no existió error en la entrega material del inmueble ya que el negocio jurídico se realizó bajo la supervisión del vendedor.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO

No es cierto. El negocio jurídico que realizó mi prohijada siempre se sostuvo que fue sobre aquel inmueble 2D y bajo esa premisa es que se realizó la negociación.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO

No es cierto, ya que no existió error en la entrega material del inmueble ya que el negocio jurídico se realizó bajo la supervisión del vendedor.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO

No es cierto, ya que no existió error en la entrega material del inmueble ya que el negocio jurídico se realizó bajo la supervisión del vendedor.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO

No me consta.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO

No me consta.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO

No me consta.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO.

No me consta.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, ya que no existen los fundamentos fácticos y jurídicos para el inicio de la acción reivindicatoria. Como se probará más adelante, existe falta de legitimación en la causa para que prosperen dichas pretensiones.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para que sea tenida en cuenta en su oportunidad legal por parte del despacho; me permito proponer la siguiente:

1-AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS JURÍDICOS PARA INICIAR LA ACCIÓN REIVINDICATORIA.

Nuestra legislación establece que la acción reivindicatoria fue establecida para que el dueño de una cosa pueda reclamar la posesión que está en poder de otro, para que este se la restituya. La acción reivindicatoria de dominio permite que el dueño de una propiedad (bien mueble o inmueble) la recupere cuando está ocupada por otra persona en calidad de poseedor. Al respecto señala el artículo 946 del código civil colombiano: *La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.*

Cuando una persona ha ocupado una propiedad, como un apartamento o una finca sin que exista un contrato de por medio como uno de arrendamiento, y se adueña de ella, el verdadero propietario debe recurrir a la justicia civil mediante un proceso que permita reivindicar su dominio, y luego una vez la sentencia a su favor quede ejecutoriada puede exigir al ocupante que desaloje el inmueble.

Aquí entra a jugar un papel importante el concepto de posesión, pues quien ocupe la propiedad ajena debe hacerlo en calidad de poseedor, pues si la tiene en calidad de tenencia ni procede ni hace falta la acción reivindicatoria de dominio.

El legitimado para pretender la reivindicación de dominio no es otro que el propietario del dominio de la cosa reclamada.

Así lo señala de forma expresa el artículo 950 del código civil:

Titular de la acción. La acción reivindicatoria o de dominio corresponde al que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa.

Ahora bien, La acción se dirige contra la persona que ocupa el bien en calidad de poseedor al tenor del artículo 952 del código civil:

«**Persona contra quien se interpone la acción.** La acción de dominio se dirige contra el actual poseedor.»

Por tanto, en el proceso de acción reivindicatoria le corresponde al demandante demostrar su derecho de propiedad, y así desvirtuar la presunción que recae sobre el poseedor, entonces la carga de la prueba recae sobre el demandante.

IV. RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

INTERROGATORIO DE PARTE: Su Despacho se servirá citar con las formalidades de Ley al señor **LIBARDO NARANJO VASQUEZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.067.368 expedida en la ciudad de Manizales,** para que personalmente respondan y bajo la gravedad del juramento, previas las advertencias legales, el Interrogatorio de Parte que verbalmente les formularé en Audiencia o las preguntas que haré llegar en sobre cerrado o abierto en la oportunidad procesal dada para ello. El Interrogatorio versará sobre los distintos hechos de la demanda, de su respuesta, de las excepciones propuestas y sobre el pronunciamiento a dichas excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Su Despacho se servirá citar con las formalidades de Ley a la señora **LINA ARIAS, mayor y vecina de Manizales,** para que personalmente respondan y bajo la gravedad del juramento, previas las advertencias legales, el Interrogatorio de Parte que verbalmente les formularé en Audiencia o las preguntas que haré llegar en sobre cerrado o abierto en la oportunidad procesal dada para ello. El Interrogatorio versará sobre los distintos

hechos de la demanda, de su respuesta, de las excepciones propuestas y sobre el pronunciamiento a dichas excepciones.

Documentales.

Sírvase señor juez tener como pruebas las fotos que se adjuntan en las que se evidencia la compra del local.

Copia de la escritura pública No. 178 del 6 de febrero de 2018.

Certificado de tradición y Libertad del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-202665

NOTIFICACIONES

A los demandados y al demandante, las mismas que aparecen en la demanda.

Del suscrito, en la carrera 19 No. 48 a 97. Celular. 323 2387743 de la ciudad de Manizales. Correo electrónico andresmoralesgomez528@gmail.com

Del señor Juez


RAFAEL ANDRES MORALES GOMEZ

CC. 75.092.839 de Manizales

T.P 75.092.839 del C.S. de la J.



MARCO AURELIO RAMIREZ LOPEZ

NOTARIO PRIMERO

ORDEN: 119599 -06/02/2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 100-202665

REGISTRO CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION : 0103000014140038000000000

CLASE DE INMUEBLE : URBANO

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN : LOCAL 1D, BLOQUE D, QUE FORMA PARTE DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO VILLA SARITA", SITUADO EN LA CARRERA 20 CON CALLE 49 Y 49D N° 19-47, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO : CIENTO SETENTA y OCHO (# 178)

FECHA DE OTORGAMIENTO : 06 DE FEBRERO DE 2018

NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES.

ACTO JURÍDICO: VENTA DE CONTADO PURA Y SIMPLE. CÓDIGO: 125.

VALOR DE LA VENTA: \$ 10.000.000. (COEFICIENTE DE COPROPIEDAD : 0.57%)

AVALUO EN MAYOR EXTENSION: \$26.822.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PARTE VENDEDORA: LIBARDO NARANJO VASQUEZ, cédula de ciudadanía 75.067.368 de MANIZALES

PARTE COMPRADORA: ZOÉ NOVOA GARCIA, cédula de ciudadanía 30.318.433 de MANIZALES

Con la información anterior el Suscrito NOTARIO PRIMERO da aplicación a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución 1.156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CIENTO SETENTA y OCHO (# 178)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del



República de Colombia



28/06/2017

Departamento de Caldas, República de Colombia, a los SEIS (06) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), comparecieron despacho de la **NOTARIA PRIMERA**, a cargo del Doctor **MARCO AURELIO RAMIREZ LOPEZ**, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MANIZALES, señores : **LIBARDO NARANJO VASQUEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número **75.067.3** expedida en Manizales, de estado civil divorciado, con sociedad conyugal disuelta liquidada en legal forma, y con unión marital de hecho, de **una parte**, quien adelante se denominará "**LA PARTE VENDEDORA**", y de **otra parte**, la señora **ZOE NOVOA GARCIA**, mayor de edad, vecina de Manizales, a quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número **30.318.433** expedida en Manizales, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien en adelante se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**", manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria de los inmuebles que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente, que además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original de título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición) que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º de Decreto - Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO**. Que **LA PARTE VENDEDORA - LIBARDO NARANJO VASQUEZ** - transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA - ZOE NOVOA GARCIA** -, el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente bien inmueble: **LOCAL 1D, BLOQUE D, QUE FORMA PARTE DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



“EDIFICIO VILLA SARITA”, SITUADO EN LA CARRERA 20 CON CALLE 49 Y 49D N° 19-47, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS. Con un área de 18.95 M2. Nivel +18.10. Coeficiente de propiedad 0-57%, SE COMUNICA CON LA VIA PÚBLICA A TRAVES DE LA PUERTA QUE DA A LA CALLE 48-D, CONSTA DE ESPACIO PARA LOCAL Y BAÑO, CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES TOMADOS POR LA PARTE INTERNA DE LOS MUROS QUE LO CIRCUNDAN Y SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA MANECILLAS DEL RELOJ, SON : ///

PARTIENDO DEL PUNTO 1 UBICADO AL LADO IZQUIERDO DEL ACCESO A ESTE LOCAL AL PUNTO 2 EN 0.45 METROS CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN 0.24 METROS CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN 3.60 METROS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 2; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 EN 0.24 METROS CON COLUMNA COMUN, DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 EN 0.32 METROS CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 EN 2.63 METROS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 2; DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 EN 1.51 METROS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 2; DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 EN 1.20 METROS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOCAL 2; DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 EN 1.20 METROS CON MURO COMUN DE FACHADA DEL EDIFICIO; DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 EN 0.23 METROS CON COLUMNA PROPIEDAD COMUN; DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 EN 0.70 METROS CON COLUMNA PROPIEDAD COMUN; DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 EN 0.23 METROS CON COLUMNA PROPIEDAD COMUN; DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14 EN 3.33 METROS CON MURO DE FACHADA DEL EDIFICIO PROPIEDAD COMUN; DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15 EN 0.23 METROS CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16 EN 0.58 METROS CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 16 AL PUNTO 1 DE PARTIDA EN 3.65 METROS CON MURO Y PUERTA DE ACCESO AL LOCAL. NADIR: CON LA PARTE SUPERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +15.25 EN 9.95 METROS CUADRADOS. CENIT CON LA PARTE INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL+20.95 EN 8.95 METROS CUADRADOS. EXISTEN DENTRO DE ESTE LOCAL CUATRO COLUMNAS PERIMETRALES //// LINDEROS Y MEDIDAS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION, REMATE EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, SEGÚN AUTO S.N. DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. No obstante la cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. Inmueble que forma parte de la ficha catastral EN MAYOR EXTENSION número 01030000141400380000000000 y Matrícula



Aa048019309

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentales del archivo notarial



28/06/2017

CA25





Aa048079310

[Handwritten signature]

dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes el día que sea desembolsado por parte del Banco de Occidente el dinero correspondiente al cheque con el cual fue cancelado el inmueble motivo de venta PARAGRAFO : Las partes contratantes renuncian a la condición resolutoria que pueda derivarse de la fecha de entrega del inmueble .- Manifiesta LA PARTE COMPRADORA que acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la venta que por ella se le hace, y que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere.- **QUINTO.** Que LA PARTE VENDEDORA concede poder especial, amplio y suficiente, a LA PARTE COMPRADORA, para que aclare esta escritura en caso de haberse cometido algún error en su elaboración, en la cita del registro catastral, matrícula inmobiliaria, identificación del inmueble, actualización del inmueble por haberse segregado alguna parte, actualización de nomenclatura, aclaración de nombres e identificación de las partes contratantes, o haberse omitido alguna información propia del acto jurídico, esencial que configure el acto jurídico de compraventa o por las razones por las cuales la oficina de Registro de Instrumentos Públicos rechazare la inscripción de esta escritura en el competente registro.-

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 : El inmueble objeto de este acto NO esta afectado a vivienda familiar y NO procede a la afectación a vivienda familiar por NO reunir los requisitos de la Ley 258 de 1996 (por tratarse de un local).

AUTORIZACION: LOS OTORGANTES AUTORIZAN DESDE YA AL NOTARIO PRIMERO (TITULAR O ENCARGADO) O A QUIEN ELLOS DELEGUEN DE MANERA ESCRITA, PARA QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA DEVOLUCION DE ESTA ESCRITURA SIN REGISTRAR, PUEDAN RECLAMAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASI COMO LAS EVENTUAL ACLARACIONES QUE DE ÉL PUEDAN DERIVARSE, ADEMAS PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES DE ENTREGA E INGRESO NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. —

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRÁN

Este documento es copia de una escritura pública inscrita en el registro de Instrumentos Públicos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. con el número de inscripción Aa048079310.

República de Colombia



28/06/2017



INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. -----

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES : La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia..- Los contratantes presentaron para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos: A)- Fotocopias de sus cédulas de ciudadanía anotadas al comienzo de esta escritura; B)- Certificación expedida por la Profesional Universitario del Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos de la ciudad de Manizales, donde se hace constar que al predio registrado con la ficha catastral 01030000141400380000000000 (EN MAYOR EXTENSION), con un avalúo provisional de \$ 26.822.000., se le efectuó la liquidación del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO por el bimestre ENERO - FEBRERO de 2018. Que el contribuyente realizó el pago respectivo, encontrándose por tanto a PAZ Y SALVO por dicho bimestre. Fecha de expedición: 02 de febrero de 2018; C)- Certificado de paz y salvo para el mismo predio, expedido por la Tesorería de Valorización Municipal de Manizales, válido hasta el día 28-02-2018.- Se protocoliza con la presente escritura

ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO
178 DE FEBRERO 6 DEL AÑO 2018 DE ESTA NOTARIA, CONSTA
DE (4) CUATRO HOJAS ÚTILES DESTINADAS PARA NOVOA
GARCIA ZOE COMO TITULO DE PROPIEDAD

Manizales, 09 de febrero de 2018



JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

MARIC

COPIA



**Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL**

REFERENCIA: ACCION REIVINDICATORIA

ASUNTO: PODER

ZOE NOVOA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía número **30.318.433**, mayor de edad, en nombre propio, a través de este escrito doy poder amplio y suficiente, a el abogado **RAFAEL ANDRES MORALES GOMEZ**, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda mis intereses en el proceso de **ACCION REIVINDICATORIA-**

Confiero a mi **APODERADO** todas las facultades consagradas conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir este poder y tachar documentos y/o testigos, y los demás inherentes para el desarrollo del proceso en defensa de mis intereses.

Solicito al señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos de ley para los efectos del presente poder.

Atentamente:

**. ZOE NOVOA GARCIA
C.C. 30.318.433**

ACEPTO:

RAFAEL ANDRES MORALES GOMEZ
C.C. 75.092.839 de Manizales – CALDAS.
T.P. 277.830 del C.S. de la J



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Asiento nº 253 de mi Libro Indicador.-

Yo, LUIS FRANCISCO ROYO MARTEL, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Vigo.-----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de DOÑA ZOE NOVOA GARCIA, con doble nacionalidad colombiana y española, con N.I.E Y1547348Z vigente hasta el 22 de octubre de 2022 y permiso de residencia de régimen comunitario número E20046105 y cédula de ciudadanía de su nacionalidad colombiana número 30.318.433, por haber sido por haber sido estampada a mi presencia.-----

Dejo extendido este testimonio en el presente folio de papel común, rubricado y sellado con el de mi Notaria. -----

En Vigo, a once de mayo de dos mil veintiuno.-----



[Handwritten signature]



FS3245688

Testimonio de legitimación de firma, expedido por el Notario de Vigo, Don Luis Francisco Royo Martel, el 11 de Mayo de 2021, de la firma de doña Zoe Novoa García.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por	Don Luis Francisco Royo Martel has been signed by a été signé par
3. quien actúa en calidad de	Notario de Vigo acting in the capacity of agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de	la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Vigo
6. el día the / le	13/05/2021
7. por by / par	Don Jaime Romero Costas, Notario de Vigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
8. bajo el número No sous no	N6005/2021/003967
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:duVm-PcpD-Gq61-y8wH

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:duVm-PcpD-Gq61-y8wH

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de verification de l'Apostille: NA:duVm-PcpD-Gq61-y8wH

LUIS FRANCISCO ROYO MARTEL
-NOTARIO-
D.N.I./C.I.F.:05386622E
C/ Jenaro de la Fuente, 26
36206-Vigo
Pontevedra
Telf: 986988900

PROTOCOLO : 1.005
AÑO : 2.021
FACTURA : 0001005 A/2021
FECHA : 11/05/2021

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 11/05/2021 devengados por D./Dña:

ZOE NOVOA GARCIA
C/ Travesia De Vigo, N.º 213,2º Prta.43
36207-Vigo
Pontevedra
D.N.I./C.I.F: Y1547348Z

<u>Instrumento</u>	<u>Cuantía</u>	<u>% Red.</u>	<u>Derechos antes red. BOE</u>	<u>% red. BOE 25/05/10</u>	<u>Ahorro</u>	<u>Derechos totales</u>
ACTAS DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS PARA EFE			36,06			36,06
Total			36,06		0,00	36,06

<u>Unid.</u>	<u>Concepto de arancel</u>	<u>Nº.Arancel</u>	<u>Sujeto a IVA</u>	<u>No sujeto a IVA</u>
	Derechos	1	36,06	
2,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		0,30

IMPORTES BRUTOS:			36,06	0,30
B. RETENCION:	36,06	al 0 %	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	36,36
BASE IVA:	36,06	al 21 %	IMP.RETENCION:	0,00
			CUOTA:	7,57
			IMPORTE TOTAL €:	43,93

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:



PAGADO
14 MAYO 2021

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)



Factura simplificada C-2021-0000662

Colegio Notarial de Galicia

Q1563006D

Delegación Vigo
C\ Magallanes 5 – Bajo
36203 - VIGO

Fecha factura 13/5/2021

Contacto ZOE NOVOA GARCÍA

Observaciones COLOMBIA 3967

Descripción	Cantidad	Precio unit	Importe
Apostilla Documento	1,00	13,590000	13,59
Sellos Legitimaciones	1,00	0,000000	0,00
Sellos de Seguridad	1,00	0,000000	0,00
Papel Timbrado	1,00	0,150000	0,15



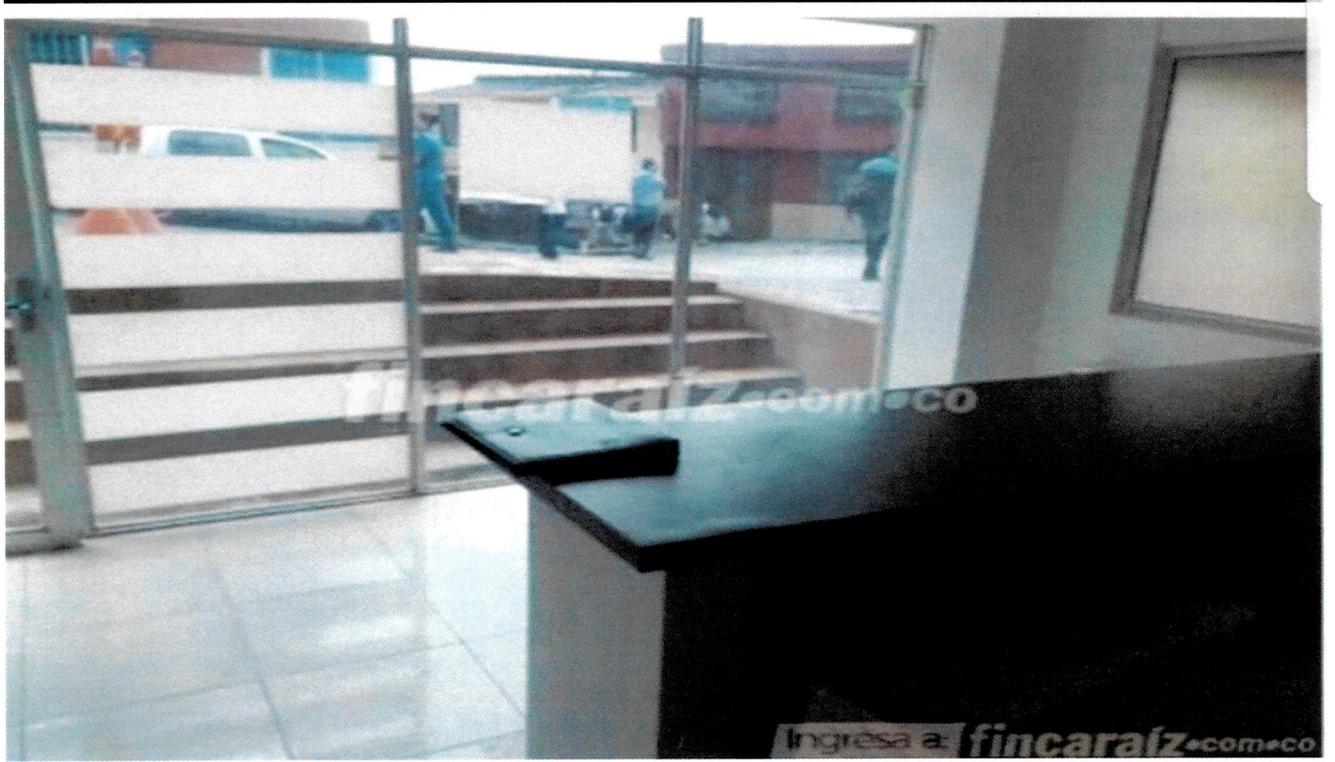
% Impuestos	Base imponible	Cuota
0%	0,15	0,00
21%	13,59	2,85
	Subtotal	13,74
	Total impuestos	<u>2,85</u>
	TOTAL FACTURA	<u>16,59 €</u>

PAGADO

14 MAYO 2021

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo establecido en la normativa en vigor el cliente queda informado del tratamiento de sus datos personales por el Colegio Notarial como Responsable del tratamiento, con el fin de emitir y gestionar la facturación de los servicios prestados por lo que su aportación es obligatoria. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos personales pueden ser cedidos a las Autoridades Públicas con la finalidad de cumplir con dichas obligaciones y se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las mismas. Asimismo, queda informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose por correo postal al Colegio Notarial, a la dirección que consta en esta factura. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD). Datos de contacto del DPO: ANCERT, calle Campezo nº 1, Edificio 6, pl. 2ª, (28022) Madrid.



Local en Venta – Manizales SAN JORGE





SE

VENDE

3045226200

TEL. 3108489774

OFFERS



← LISTA →

Local en Venta – Manzales SAN JORGE



\$ 42.000.000

Descripción

737-824 LOCAL UBICADO AL LADO DE LA
DODTEDÍA DISOS EN CEDAMICA BAÑO DDIMED

3148278433

CONTACTAR



Local en Venta - Maniza...

<https://m.fincaraiz.com.co>



Local en Venta – Manizales SAN JORGE



\$ 42.000.000

Descripción

737-824 LOCAL UBICADO AL LADO DE LA PORTERÍA, PISOS EN CERAMICA, BAÑO, PRIMER PISO..

Área construida 19,00 m², área privada 19,00 m²

Estrato 4, 16 a 30 años de antigüedad

Código del inmueble: 2009952





Local en Venta – Manizales SAN JORGE



\$ 42.000.000

Descripción

737-824 LOCAL UBICADO AL LADO DE LA PORTERÍA, PISOS EN CERAMICA, BAÑO, PRIMER PISO..

Área construida 19,00 m², área privada 19,00 m²



3148278433



CONTACTAR



\$ 42.000.000

Descripción

737-824 LOCAL UBICADO AL LADO DE LA PORTERÍA, PISOS EN CERAMICA, BAÑO, PRIMER PISO..

Área construida 19,00 m², área privada 19,00 m²

Estrato 4, 16 a 30 años de antigüedad

Código del inmueble:3008853

 **REPORTAR ANUNCIO**

CALCULA TU CRÉDITO

Ubicación del Inmueble - SAN JORGE

 **3148278433**

 **CONTACTAR**



